GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2024-372-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Marzo de 2024

Referencia: EX-2024-04388743- -GDEBA-SDCADDGCYE. Prórroga de Programas de Políticas Socioeducativas.

VISTO el expediente EX-2024-04388743- -GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13688, la Ley N° 10579, modificatorias y Decretos Reglamentarios, y las Resoluciones N° RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE de esta Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, en su artículo 4°, establece: “La educación debe brindar las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada estudiante de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad natural y cultural, justicia, responsabilidad y bien común”;

Que, asimismo, la norma citada, en su artículo 5°, determina la responsabilidad principal e indelegable de la Provincia, a través de esta Dirección General de Cultura y Educación, respecto a "(...) proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de ese derecho con la participación del conjunto de la comunidad educativa";

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, en su artículo 16, establece además como fines y objetivos, entre otros, de la política educativa provincial: "Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente Ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación"; "Garantizar una educación integral que forme ciudadanos desarrollando todas las dimensiones de la persona incluyendo las abarcadas por el artículo 14º de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de jerarquía

constitucional"; "Articular los procesos de formación específicos con aquellas instancias de cualquier espacio y nivel del Estado y de la sociedad civil que atiendan con políticas adecuadas y compatibles, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos (...)"; "Garantizar el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes Niveles y Modalidades del sistema educativo, asegurando la gratuidad de toda la Educación pública de Gestión Estatal"; y "Desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar experiencias educativas transformadoras, complementarias y/o innovadoras de la educación común, en particular el régimen de Alternancia entre la institución escolar y el medio, que completen la responsabilidad indelegable del Estado que está establecida por la Ley Nacional N° 26206 y esta Ley Provincial (...)" (incisos a, c, f, i y x, respectivamente, de la Ley N° 13688);

Que en los artículos 108 a 114 de la Ley N° 13688 se establece el marco jurídico de referencia, el cual comprende los fundamentos y objetivos de las políticas socioeducativas de esta Dirección General;

Que, en ese marco, las políticas socioeducativas tienen como objetivo desarrollar las acciones necesarias para propiciar la inclusión, la revinculación, el fortalecimiento de las trayectorias educativas, la permanencia con aprendizajes y el egreso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad social, cultural y económica;

Que la Resolución RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE aprobó la creación, a partir del día 1° de abril de 2021, del Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad, el cual tiene como finalidad la planificación e implementación de políticas públicas de acompañamiento a las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a partir de los lineamientos definidos según los niveles y modalidades de enseñanza;

Que en el marco del Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad en conformidad con lo establecido por el Anexo I (IF-2021-14209145-GDEBA-SSEDGCYE) de la Resolución citada, se diseñan, desarrollan e implementan Programas, Proyectos y Acciones específicas con el objeto de favorecer el ingreso a la escuela de quienes nunca asistieron a ella o la revinculación de aquellas/os estudiantes con trayectorias educativas en proceso o discontinuas;

Que el Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la Inclusión y la Igualdad se encuentra conformado por distintos programas y acciones, entre los que se encuentran el Programa Especial Provincial de Coros y Orquestas Bonaerenses, el Programa Especial Patios Abiertos en las Escuelas, el Programa Especial de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas (ACTE), las Acciones que surgen del Programa Nacional Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas (Programa 29), y las Acciones de coordinación jurisdiccional del Plan Provincial de Políticas para la Inclusión y la Igualdad;

Que, por otra parte, la Resolución N° RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE aprobó el Programa Especial denominado “Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares”, el cual fue incorporado al Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad, aprobado por la Resolución RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE;

Que, a los fines estatutarios docentes, se entiende que los programas especiales son aquellos que los organismos técnicos docentes determinen como tales para atender las necesidades de ese carácter, debiendo en todos los casos especificar la duración y tipo de contratación a realizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92;

Que los programas especiales deben tener una duración limitada, determinada por resolución de la Dirección General de Cultura y Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92;

Que el Programa Especial Provincial de Coros y Orquestas Bonaerenses, el Programa Especial Patios Abiertos en las Escuelas, el Programa Especial de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas (ACTE) y el Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares tienen continuidad hasta el día 29 de febrero de 2024;

Que, en esta instancia, corresponde establecer un plazo que permita realizar un análisis del estado de situación respecto a las articulaciones institucionales y programáticas que constituyen las condiciones de posibilidad para llevar adelante la gestión, coordinación, seguimiento y evaluación de los Programas, Proyectos y Acciones específicas implementadas por esta cartera educativa en el marco del Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad;

Que en orden a la realización de la evaluación de sus resultados, la revisión de la vigencia de sus objetivos, así como de su funcionamiento, se estima oportuno en ese sentido la prórroga de los Programas que conforman el Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la Inclusión y la Igualdad, por el plazo de un (1) año, a partir del día 1° de marzo de 2024, en los términos de las Resoluciones RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-1743-GDEBA DGCYE;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en sesión de fecha 29 de febrero de 2024 y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69, incisos e y f, de la Ley N ° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, a partir del día 1° de marzo de 2024, por el plazo de un (1) año, la vigencia del Programa Especial Provincial de Coros y Orquestas Bonaerenses, el Programa Especial Patios Abiertos en las Escuelas, el Programa Especial de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas (ACTE), de acuerdo a las especificaciones y términos establecidos en los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 15, 16 y 17 de la Resolución N° RESOC- 2021-2228- GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar, a partir del día 1° de marzo de 2024, por el plazo de un (1) año, el Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares, de acuerdo a las especificaciones y los términos establecidos en las Resoluciones N°RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-1743-GDEBA- DGCYE.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a las Subsecretaría de Educación y de Administración y Recursos Humamos a disponer, cuando corresponda por la naturaleza de las acciones que llevan adelante los agentes designados en los programas prorrogados conforme los artículos 1° y 2° de la presente, la prolongación de los servicios desde el 1° de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Subsecretaría de Educación, por sí o por intermedio de la Dirección de Políticas Socioeducativas, deberá emitir las disposiciones complementarias necesarias para la instrumentación de los Programas, Proyectos y Acciones del Plan Provincial de Políticas para la inclusión y la igualdad, y realizar las acciones necesarias respecto a la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los Programas Especiales prorrogados por la presente resolución.

ARTÍCULO 5. Establecer que las acciones que se lleven adelante en el marco de la presente, deberán ejecutarse en consonancia con las disposiciones establecidas por el Decreto N° 272/17 modificado por sus similares Decretos N° 99/2020, N° 543/2020, N° 610/2020 y N° 156/2024.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2024, Ley N° 15394, prorrogada por Decreto N° DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y la asignación presupuestaria que se establezca para el próximo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 7°. La presente será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa y de Recursos Humanos. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección de Políticas Socioeducativas y a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALARZA Mariana Judit
Date: 2024.03.11 09:26:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan
Date: 2024.03.11 09:40:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Hernán Turkenich
Subsecretario
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by URQUIZA Pablo Leonardo Alberto
Date: 2024.03.11 18:07:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Urquiza
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2024.03.12 10:26:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Estanislao Sileoni
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.12 10:26:20 -03'00'